



## CAMPAÑA DE INFORMACIÓN A LOS EMPRESARIOS

La actividad empresarial genera multitud de residuos que, por su volumen, constituyen un serio problema de limpieza que afecta al estado de las vías públicas en general y, en especial, a las zonas comerciales más activas.

La Ordenanza Municipal de Limpieza Pública regula muchos de los aspectos relacionados con la limpieza y retirada de residuos comerciales, estableciendo normas que contribuyen a mitigar este problema.

A continuación se facilita la información básica que todo comerciante debe conocer en lo que a la limpieza y retirada de residuos comerciales se refiere.



# POR UN COMERCIO RESPONSABLE

## 1 QUÉ HACER CON LOS RESIDUOS DE SU COMERCIO

### **Necesito un cubo (o contenedor) para mis residuos... ¿lo compro?**

Antes de comprar un cubo o contenedor deberá solicitar autorización al Servicio de Limpieza, por escrito.

El Servicio estudiará su solicitud para determinar qué tipo de recipiente necesita, cuál será su ubicación y cuanto tiempo podrá estar en la vía pública.

### **Ya me han autorizado a utilizar mi cubo (o contenedor), ¿y ahora qué?**

Una vez autorizado podrá adquirir su recipiente para uso comercial, atendiendo a las recomendaciones dadas por el Servicio de Limpieza.

Deberá identificarlo, tal y como recoge la normativa municipal, de forma que se lea el nombre del establecimiento comercial y la dirección del mismo (ver "Identificación de contenedores y cubos comerciales" en el punto 5).

Tanto si su recipiente permanece dentro de su establecimiento, como si se le permite mantenerlo en la vía pública, deberá mantenerlo limpio y bien conservado.

### **¿Cómo debo depositar mis residuos?**

Deberá depositar sus residuos dentro de una bolsa plástica adecuada y debidamente cerrada.

Si la bolsa contiene algún líquido residual deberá saturarlo antes con algún material absorbente (arena, serrín, etc.).

Si su establecimiento genera cantidades significativas de papel o cartón y se encuentra en la ruta de recogida de cartón comercial, recuerde que existe un servicio gratuito de recogida del mismo.



### **Una vez recogidos los residuos ¿qué hago con el cubo (o contenedor)?**

La permanencia de cubos o contenedores comerciales en la vía pública variará en función del horario de recogida establecido por el Ayuntamiento y de la zona comercial.

Como norma general, una vez vacío, deberá introducir el cubo o contenedor en el interior de su establecimiento, salvo que haya sido autorizado para mantenerlo en la calle.

Información detallada en artículos 72, 76, 77, 78, 146 y 147 de la OMLP (Ordenanza Municipal de Limpieza Pública)

## 2 DEBE MANTENER LIMPIO EL ENTORNO DE SU COMERCIO

### **Si limpio mi establecimiento, ¿puedo dejar los residuos en la calle para que los retire el Servicio de limpieza?**

Está prohibido arrojar a la vía pública y red de alcantarillado los residuos procedentes del barrido y limpieza de los comercios.

Además, la limpieza de escaparates, puertas, toldos, mamparas, etc., de su establecimiento no podrá afectar a la vía pública y debe hacerse fuera del horario de actividad comercial.

Información detallada en artículos 20 al 25 de la OMLP



## Si mis clientes ensucian la calle, ¿debo limpiarlo?

Como titular de un establecimiento comercial está obligado a mantener limpias sus instalaciones, así como el exterior del establecimiento (aceras, zonas privadas de acceso público, etc.).

Si su establecimiento ocupa parte de la vía pública debe mantener limpio el espacio ocupado y su entorno próximo durante el ejercicio de la actividad y una vez finalizada la misma.

Recuerde que no puede exhibir productos, máquinas o mobiliario fuera del ámbito de su establecimiento por razones de higiene, espacio, estética y limpieza.

Información detallada en artículos 20 al 25 de la OMLP



## Mis proveedores utilizan la zona de carga y descarga, ¿tengo que limpiarla?

Si dispone de espacios reservados al estacionamiento de vehículos o zonas de carga y descarga deberá mantenerlas limpias, aun cuando no sea el responsable del vehículo.

Información detallada en artículos 7 y 8 de la OMLP

## 3 ¡CUIDADO CON LA PUBLICIDAD!

### ¿Hay inconveniente en hacer publicidad de mi establecimiento en la calle?

Está prohibido colocar publicidad fuera de los lugares expresamente autorizados para ello, así como repartir octavillas o similares en la vía pública. Si lo hace estará obligado a retirarla y será responsable de los posibles daños ocasionados en los elementos urbanos.

Recuerde que la utilización de elementos publicitarios o promocionales (rótulos, carteles, octavillas, folletos, pegatinas, pancartas, banderolas, etc.) implican la obligación de mantener limpia la vía pública y el mobiliario urbano.

Información detallada en artículos 39 al 46 de la OMLP



## 4 INFRACCIONES Y SANCIONES

### ¿Me pueden sancionar por incumplir las Ordenanzas?

Si. Tanto la Policía Local como el cuerpo de inspectores de Limpieza velan por el cumplimiento de la Ordenanza Mnpal. de Limpieza Pública y su incumplimiento conlleva la oportuna sanción.

Las infracciones en materia de limpieza pueden ser sancionadas con multas de hasta 120 € para las infracciones leves, 300 € para las graves y 1.800 € para las muy graves.

La graduación de la sanción dependerá de la reiteración, reincidencia e intencionalidad de los hechos, así como de la gravedad de los daños y de las circunstancias.

Información detallada en artículos 155 al 156 bis de la OMLP



## 5 IDENTIFICACIÓN DE CONTENEDORES Y CUBOS COMERCIALES

### Ya tengo mi cubo (o contenedor), ¿cómo debo identificarlo?

Cuando, una vez autorizado por el Servicio, haya adquirido su recipiente, deberá identificarlo mediante un **adhesivo de vinilo** en el que deberán figurar los siguientes datos:

- El **nombre de su establecimiento comercial** (no está permitida la utilización de logotipos o publicidad)
- **Dirección del establecimiento** (nombre de la calle y número)

El adhesivo debe tener fondo blanco y el texto debe ser legible y de color negro.

### ¿Qué medidas debe tener el adhesivo?

Para **contenedores** (800 y 1.000 litros), el adhesivo debe tener la medida de un **DIN A3** (420x297 mm), en formato **horizontal**.

Si el contenedor es compartido por varios establecimientos el tamaño podrá ser mayor, manteniendo los 420 mm de ancho y no pudiendo superar los 594 mm de alto.

Para **cubos** (120 y 240 litros), el adhesivo debe tener la medida de un **DIN A4** (297x210 mm), en formato **horizontal**.

Si el contenedor es compartido el tamaño podrá ser mayor, manteniendo los 297 mm de ancho y no pudiendo superar los 420 mm de alto.

### EJEMPLO DE IDENTIFICACIÓN Y MEDIDAS



### CONTENEDORES (DIN A3)



**A** 297 mm (hasta 594 mm si es compartido)

**B** 420 mm

### CUBOS (DIN A4)



**A** 210 mm (hasta 420 mm si es compartido)

**B** 297 mm

### Ya tengo mi vinilo identificativo, ¿dónde lo pego?

Deberá colocarlo en los laterales (preferentemente) o en la parte trasera del contenedor o cubo, con el fin de evitar que se estropee con la maniobra de descarga. En caso de que resulte deteriorado deberá sustituirlo por uno nuevo.

### EJEMPLO DE COLOCACIÓN DEL VINILO IDENTIFICATIVO

